# **ACTA Nº140-15**

# MARZO 26 DE 2015 SESIÓN COMISIÓN ORDINARIA DEL PLAN Y TIERRAS

PRESIDENTE COMISIÓN : H.C. FERNANDO TAMAYO OVALLE

SECRETARIO COMISIÓN : DR. MAURICIO ANDRES CANIZALES

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

# **ACTA N°140-15**

# SESIÓN COMISIÓN ORINARIA DEL PLAN Y TIERRAS

**HORA** : SIENDO LAS 9:00AM.INICIA LA COMISION **FECHA** : VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2015

**LUGAR** : SALON DE COMISIONES.

**PRESIDENTE**: H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE.

**SECRETARIO**: DR.MAURICIO ANDRES CANIZALES E.

PRESIDENTE: Señor secretario sírvase llamar a lista.

**SECRETARIO:** Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo del 2015. Siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M), se I lama a lista en la Comisión de Plan y Tierras. Honorables Concejales.

# VERIFICACION DEL QUORUM

# HONORABLES CONCEJALES

BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	(A)
GARC LA MORENO NORALBA	(P)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(P)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)

Nota: Presente (P) Ausente(A)

# HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISION

H.C. ARCOS BENAVIDEZ OSWALDO	(A)	H.C. ARROYAVE RIVAS FABIO	(A)
H.C. GIL JOSÉ FERNANDO	(A)	H.C.ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(A)
H.C. GOMEZ LUIS ENRIQUE	(A)	H.C. HOYOS GARC LA JOHN JAIRO	(A)
H.C. HURTADO SANCHEZ NORMA	(P)	H.C. MOSQUERA HARVY	(A)
H.C. MOLINA BELTRAN PATRIC LA	(A)	H.C. ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(A)
H.C. PINIL LA MALO CARLOS	(A)	H.C. TORO ECHAVARR LA AUDRY	(A)
H.C. RENTER LA CHA LA DANIS	(A)	H.C. VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(A)
	` ,	Nota: Presente (P) Ause	ente(A)

Señor Presidente le informo que hay tres (3) Honorables Concejales, miembros de la Comisión. No hay Quórum decisorio.

**PRESIDENTE:** Declaro un receso de quince (15) minutos.

SECRETARIO: a si se hará Sr. Presidente

PRESIDENTE: Se levanta el receso, Señor secretario sírvase llamar a

lista.

# **SECRETARIO:** Honorables Concejales

# Llamada a lista para levantar receso

#### HONORABLES CONCEJALES

BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	(A)
GARC LA MORENO NORALBA	(P)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(P)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señor Presidente le informo que hay Cuatro (4) Honorables Concejales, miembros de la Comisión. Hay Quórum decisorio.

PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase leer el orden del día.

SECRETARIO: Orden Del Día

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2. Apertura del Proyecto De Acuerdo No 100 De 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANC LA Y ADOLESCENCIA LA 2015-2024 CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ponente H.C. NORMA HURTADO SANCHEZ Y JUAN CARLOS O LAYA CIRO

# **FUNCIONARIOS CITADOS:**

- DR. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ L LANOS Director Jurídico de la alcaldía, Presente
- DR. LEON DARIO ESPINOSA Director Departamento Administrativo de Planeación PRESENTE
- DR. LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO- Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.
- 3. Proposiciones, Comunicaciones y Varios.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el orden del día.

PRESIDENTE: pongo en consideración del orden del día se abre la discusión, continua la misma, anuncio que va cerrarse, ¿Aprueba la Comisión?

**SECRETARIO:** informo que ha sido aprobado el orden del día Sr. Presidente.

PRESIDENTE: siguiente punto del orden del día,

SECRETARIO: Segundo punto del orden del día:

Apertura del Proyecto De Acuerdo No 100 De 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANC LA Y ADOLESCENCIA LA 2015-2024 CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ponente H.C. NORMA HURTADO SANCHEZ Y JUAN CARLOS O LAYA CIRO

# **FUNCIONARIOS CITADOS:**

- DR. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ L LANOS Director Jurídico de la alcaldía, PRESENTE
- DR. LEON DARIO ESPINOSA Director Departamento Administrativo de Planeación
- DR. LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO- Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. ENVIA LAN DELEGACION LAS FUNCIONARIAS ESPERANZA PEREA Y JAKELIN CRUZ.

Señor presidente le informo que ha sido leído el segundo punto del orden del día.

**PRESIDENTE:** será leído la apertura del proyecto. Señor Secretario permita que el Dr. Lobaton Secretario General nos lea el proyecto para acelerar el proceso.

### **SECRETARIO:**

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024: CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIICIOS, NIIVAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" previa la siguiente:

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

# OBJETIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto adoptar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2015-2024: Cali,

Municipio responsable de los niñas y adolescentes, en virtud de los mandatos consagrados en el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1098 de 2006, "Código de Infancia y Adolescencia".

La adopción de esta política tiene como propósito contribuir a la salud, desarrollo, seguridad, bienestar social, calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de Santiago de Cali, forjando a nuestra ciudad como un Municipio responsable con los niños, niñas y adolescentes, donde se protejan íntegramente y se garantice que tengan el derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental, también para que se priorice la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos humanos en el evento de ser necesario.

# 2. ANTECEDENTES

El proceso de construcción de política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el marco del nuevo Código que rige esta materia (Ley 1098 de 2006), inicio en el año dos mil nueve (2009), como un autentico producto social que emergió en respuesta a demandas gubernamentales, de la sociedad civil y de los entes de control estatal. En la primera etapa, el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo (CINDER), centro adscrito al a Universidad de Valle, coordino la realización de una caracterización sobre la oferta de servicios institucionales y de las acciones que generan relaciones interinstitucionales e intersectoriales, en la que participaron la Secretaria de Educación Municipal, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Salud Pública Municipal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las ONG Sonadores al Piso, la Corporación Juan Bosco, la Fundación Comsana, Fe y Alegría, el sector académico, la comisión Vallecaucana para la educación, la Caja de Compensación Familiar Comfandi, las Comisarias de Familia, las redes sociales del buen trato e instituciones de la zona rural; De igual forma realizó un diagnostico sobre el estado de los derechos de la niñez del Municipio de Santiago de Cali. En la segunda etapa del proceso formulador se genero una dinámica a partir de los ciclos vitales y las aéreas de derechos de salud, desarrollo, protección ciudadana, caracterizada por el pluralismo, el consenso y apoderamiento de los actores sociales, donde participaron más de 200 adultos de al menos 90 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para trazar los lineamientos de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia. En esta se destaca la participación del comité Municipal de infancia y familia como principal motivador, impulsor de

Espacios de participación; En la formulación de esta política pública, durante 5 meses entre los años dos mil nueve (2009) y dos mil diez (2010), se desarrollaron 14 sesiones dedicadas a este tema con la activa participación de diversos actores. La formulación de la política de primera infancia y adolescencia para el Municipio de Santiago de Cali, conto con la colaboración de 14 instituciones educativas y ONG que movilizaron La participación de más de 300 niños, niñas y adolescentes,

de 15 grupos infantiles y pre juveniles de todo el Municipio, por ser titulares de derechos en ejercicio de su ciudadanía y voz principal en este proceso, a través de un espacio participativo y

consultado denominado "Cali también soy yo" espacio que tuvo una duración de 3 meses, desde el cual se expresaron sus preocupaciones y propuestas respecto de las situaciones que potencialmente pueden vulnerar sus derechos, las cuales deberían ser tenidas en cuenta para la formulación de la política que debe ser adoptada por nuestros gobernantes y así responder a la necesidad planteada. De la misma manera, se organizo con el apoyo de CINDER un encuentro de personeros y personeras escolares en el que participaron más de 30 adolescentes de 15 instituciones educativas de diferentes comunas y corregimientos del Municipio, con el fin de dejar plasmados sus opiniones y propuestas para enriquecer esta política pública. Durante la tercera etapa se consolido un escenario de sinergia que permitió que el comité Municipal de Infancia y familia (en adelante CEMIF), con la decisión política de la Alcaldía, llevará a cabo la coordinación efectiva entre las secretarias del área, lideradas por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, logrando concretar una propuesta colectivamente legitimada y técnicamente bien fundamentada, que se constituye en un mandato vinculante entre estado, sociedad y las demandas de los niños, las niñas y adolescentes. Debido a que la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia no pudo ser aprobada en el año dos mil diez (2010), entre el año dos mil trece (2013) y el año dos mil catorce (2014), se inicia una nueva fase en la cual la Administración Municipal, se dio a la tarea de realizar la actualización de la política dirigida hacia la contextualización de los nuevos desarrollos y retos del Municipio en conjunto con la Naci6n frente a la intervención de la primera infancia, infancia y adolescencia. Para elle realice acaparamiento y asistencia técnica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los funcionarios de diversas dependencias del orden Municipal como medio para dotarlos de herramientas a través de talleres que permitieran armonizar el documento a la actualidad normativa y a los lineamientos del Gobierno Nacional y Municipal. De igual manera, la Administración Municipal llevo a cabo una asesoría y acompañamiento en cada una de las dependencias a fin de actualizar y ajustar la información condensada en el documento de política elaborado en el ario dos mil diez (2010). Como resultado de este ejercicio, las dependencias Municipales desde sus responsabilidades y actuaciones presentaron las actualizaciones a cada una de las categorías de derechos y a los objetivos de la política tal como lo exige la Ley.

# 3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD

En este aparte se presentara la conveniencia y la necesidad de adopción del presente Proyecto de Acuerdo, con base en los mandatos Legales aplicables a la materia que se encuadran en la necesidad real de establecer la Política Pública de infancia y adolescencia. La presente iniciativa se justifica ante la realidad de dos componentes: uno de carácter ontológico y otro de carácter jurídico.

# 3.1. COMPONENTE ONTOLOGICO.

El Desarrollo Humano, en el sentido propuesto por Amartya Kumar Sen (2000) ,1 "es un proceso conducente a la ampliación de las opciones de que disponen las personas", donde las opciones esenciales son: "poder tener una larga y saludable vida, poder adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso". Por lo tanto, el mejoramiento de las condiciones de vida, la realización de una justicia social, así como la ampliación de oportunidades, es esencial en la construcción de toda sociedad. El desarrollo humano es entonces entendido como un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Garantizar una atención integral en la primera infancia, infancia y adolescencia es una oportunidad Única para impulsar el desarrollo humano de un país. Siendo así, el ideal que busca la presente Política Pública, radica en asegurar a los niños, niñas y adolescentes todos sus derechos, así, como su desarrollo para poder ampliar sus oportunidades en la sociedad. El Estado debe garantizar cumplimiento de estos derechos y la sociedad debe actuar como corresponsable en su cumplimiento. El reto de la Política Pública consiste en la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia lo cual no es posible sin el concurso de las acciones y los compromisos diferenciados y complementarios de familia, sociedad y Estado en su formulación, ejecución y seguimiento.

# 3.1.1 Ciclos Vitales.

Un enfoque que abarca la totalidad del ciclo vital pone de relieve la perspectiva temporal y social, adicionalmente permite examinar retrospectivamente las experiencias de vida de una persona, de una cohorte o de varias generaciones para encontrar las claves de las características de su estado de salud o enfermedad, reconociendo al mismo tiempo que las experiencias, tanto pasadas como presentes, están determinadas por el entorno social, econômico y cultural. Los ciclos vitales presentados en el documento obedecen a la reglamentación generada en las diferentes políticas públicas en el territorio nacional, por lo tanto se entenderá como primera infancia a los menores de 5 años de edad, infantes a los niños y niñas entre 6 a 11 años, adolescentes a las personas entre 12 a 18 años, jóvenes a personas entre 14 a 26 años, adultos entre 27 a 59 años y persona mayor a los mayores de 60 atios.2

3.1.2. Situación de los niños y niñas del Municipio de Santiago de Cali Para la formulación de la política de primera infancia, infancia y adolescencia se tuvo en cuenta las proyecciones de la población en el Municipio de Santiago de Cali; Para el año dos mil quince (2015), se espera que se incremente a 2.369.821 habitantes, donde

el total de la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) del Municipio de Santiago de Cali corresponde al 29% de la población total. En las Últimas estadísticas la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años fue de 9,7 por cada mil nacidos vivos. La razón de mortalidad materna alcanzado en los Últimos alias fue de 14,1 x 10.000 nacidos vivos, correspondientes a 15 casos de muertes en promedio. El retraso en talla con respecto a la edad en menores de 5 años fue del 6,6%.

Con relación at tema de embarazos en adolescentes, en el municipio de Santiago de Cali, la tasa de fecundidad adolescente (TFA) en promedio fue de 26,7%. La vinculación de los niños menores de 5 anos a programas de educación inicial en las Últimas mediciones fue de 37,8%.

Durante el seguimiento realizado por el Observatorio de Violencia Familiar mas actualizado, se encontró que fueron reportados por las instituciones de salud (IPS y EPS) y Comisarias, 2.366 casos de violencia familiar que afectaron a la población ubicada en el grupo de edad de 0 a 17 anos. Igualmente, los casos de violencia sexual notificados ascendieron a 13, que afectaron a la población ubicada en el grupo de 0 a

17 anos. Se debe resaltar que el número de adolescentes infractores fue de 1.150. Con respecto a los menores declarados en la Unidad de Orientación y Atención (UAO) como víctimas del conflicto armado la estadística fue de 5.210 niños, niñas y adolescentes. Referente at trabajo infantil, según informe del DANE, los índices de trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las últimas cifras fue del 4,8%. En el Municipio de Santiago de Cali, en virtud de los estudios realizados, se reportaron en el grupo de 0 a 17 anos 248 casos de muerte por homicidios. En el Municipio de Santiago de Cali, con base en las estadísticas mencionadas, se reportaron en el grupo de 0 a 17 anos 248 casos de muerte por homicidios. El panorama anterior, requiere no solo la intervención social con un enfoque población, de derechos sino también un enfoque diferencial para la política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2014-2024.

# 3.1.3. Situaci6n de Derechos.

A partir de la situación de la niñez caleña se recoge cuatro categorías de derechos que proponen los lineamientos nacionales de Política de Infancia y Adolescencia; tomando como fuentes ejercicios documentados por la Mesa Municipal de Primera Infancia y el análisis documental hecho por los propios investigadores. Se destaca, que la categoría de participación es desarrollada a partir de los aportes que hacen los mismos niños y niñas consultados en La ciudad, experiencia que ha sido sistematizada e integrada en las siguientes categorías y garantías de derechos:

- 3.1.3.1: Existencia: que se generen condiciones especiales para conservar, cuidar y disfrutar de su vida, lo que implica que los niños, niñas y adolescente gocen de salud, bienestar físico, mental y social.
- Todos y todas Vivos: se centra en La intervención de las causas internas o externas que generan la mortalidad infantil.
- Ninguno y ninguna desnutrida. Se refiera a que niños y niñas del municipio estén con el peso y La talla adecuada a su edad, y que las condiciones en los entornos de la salud, educación y familia sean adecuadas para su desarrollo.

- Todos Saludables. Se refiere al esquema del Programa Ampliado de Inmunización PAI para erradicar la mortalidad y morbilidad ocasionadas por las enfermedades que dichas vacunas previenen, La tasa de fecundidad adolescente (TFA) adolescentes embarazadas, aumento de la cobertura en abastecimiento de agua y alcantarillado en La zona rural.
- Ninguno sin familia. Relacionado con niños, niñas y adolescentes declarados en condiciones de adaptabilidad y con familias saludables y protectoras.
- 3.1.3.2: Desarrollo: que se generen las condiciones básicas para el crecimiento y desarrollo arm6nico e integral de los niños, niñas y adolescentes, así como La cualificación de sus capacidades mediante la educación, el deporte, La recreación y La cultura.
- Todos y todas con Educación. Que tiene como referente ofrecer una educación para la población de primera infancia, infancia y adolescencia con cobertura total y una calidad con excelencia.
- Todos y Todas Jugando, en actividades lúdicas y deportivas: tiene relación directa con los planes, programas y proyectos encaminado al aprovechamiento del tiempo libre, el disfrute, el desarrollo y el mejoramiento de capacidades y actitudes físicas de La población de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Todos y todas participando del arte y cultura: tiene relación directa con los planes, programas y proyectos encaminado a la reafirmación y fortalecimiento de La identidad, las tradiciones y los valores, el desarrollo del potencial creativo, expresión oral, habilidad manual y corporal, además del respeto por la interculturalidad de La población de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Todos y todas capaces de manejar los afectos, las emociones y La sexualidad: busca el desarrollo de las competencias de inteligencia emocional y La responsabilidad en el manejo de La sexualidad.
- 3.1.3.3: Protección: que los niños, niñas y adolescentes no sean afectados o vulnerados por factores perjudiciales y se proteja su integridad, dignidad y existencia humana.
- Ninguno y ninguna con maltrato o abusado. Se encuentra relacionado por el número de casos de violencia familiar y de violencia sexual que afecta a La población ubicada en el grupo de edad de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Ninguno y ninguna en actividad perjudicial. Tiene relación con el trabajo infantil o cualquier tipo de actividad que por sus características coloque en riesgo La integridad de los niños, niña y adolescentes.
- Ninguno y ninguna víctima de violencia organizada: se centra en los niños, niñas y adolescentes victimas o victimarios del conflicto armado

para implementar medidas de prevención, reparación y reintegración a la sociedad.

- Ninguno y ninguna discriminado, en situación de vulnerabilidad o riesgo: se debe implementar mecanismo para evitar el consumo de SPA, reducir el riesgo de las muertes externas, los suicidios, el use de La pólvora o los accidentes de tránsito, La adecuación de espacios, planes, programas y proyecto para los menores condición de discapacidad o capacidades excepcionales.
- Los y las adolescentes infractores de la ley, con el debido proceso y sanciones educativas proporcionales: se le debe garantizar a los adolescentes infractores de La ley unas condiciones legales, sociales y educativas que garanticen su resocialización e inserción en la sociedad, así como, La aplicación de medidas para La prevención del delito por parte de los menores.
- 3.1.3.4: Ciudadanía: Los niños, niñas y adolescentes tiene el derecho de ser reconocidos como ciudadanos y ciudadanas para que accedan a las condiciones básicas del ejercicio de su participación y libre expresi6n de manera activa en La sociedad.
- Ninguno sin registro. Llevar a cabo el registro de identidad de cada niño y niña recién nacido en forma oportuna.
- Todos y todas participan en los espacios sociales. Se centra en La participación de manera directa de La población de primera infancia, infancia y adolescencia o a través del Concejo Consultivo y de los gobiernos escolares estudiantiles en los diversos espacios sociales, comunitarios e institucionales del municipio de Cali.

# 3.2. Componente Jurídico.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 44 adopto como principio el de: "La prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás", estableciendo que los derechos de los niños son todos fundamentales; frente a La protección de los adolescentes determina La corresponsabilidad del Estado y La Sociedad en aras de lograr La efectiva participación de los jóvenes tanto en los escenarios públicos como privados. Esta primicia, que es manifestación clara del Estado Social de Derecho y se desarrolla a lo largo de la Carta Política, pretende "garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno los derechos de los menores, y de protegerlos contra cualquier forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica v trabajos riesgosos". "La vida, la integridad física, la salud v la seguridad social. la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad. tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión", son derechos fundamentales de los niños que deben ser protegidos por el Estado mediante la expedición de leyes internas y la ratificación de instrumentos internacionales que persigan ese fin. Esta posición privilegiada se ratifica cuando la Constitución Política establece que la

familia, núcleo fundamental de la sociedad, goza de protección integral contra cualquier forma de violencia, siendo deber de los padres sostener y educar a sus hijos mientras sean menores. Además, al decirse que todo niño menor de un ano tendrá atenci6n gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado (art. 50 ibídem), y cuando se sean ala que la educación es un derecho, pero además una obligación para los niños entre los cinco y los quince años de edad.3 Se cuenta entonces con un marco normativo general que tiene por principio el de garantizar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en La Constitución Política y en las leyes, en el ámbito nacional, departamental, y municipal, siendo este el propósito del Código de la Infancia y La Adolescencia.

#### 3.2.1. Marco Internacional.

Dentro de este marco se tiene La "Convención Internacional de los Derechos del Nino 1989" que constituye un hito en La historia de la humanidad ya que abre las puertas para un Nuevo Derecho y una nueva reformulación del pacto social, en donde todos los y adolescentes sean sujetos activos, titulares de sus propios derechos. La Convención constituye el fundamento de la nueva doctrina jurídica de La "Protección Integral" que transforme las necesidades de los niños en Derechos, colocando en el primer piano su exigibilidad. El texto de la Convención consagra cinco principios generales entre los que sobresale el principio rector del "Interés Superior del Niño". La Convención y demás tratados internacionales de Derechos Humanos que han sido aprobados y ratificados por Colombia, fue aprobada por medio de La Ley 12 de 1991, cuyo objeto es garantizar y hacer efectivos los Derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en La Constitución Política de Colombia. También se encuentra "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio", que es un compromiso mundial suscrito en Nueva York por líderes de 189 'Países, para erradicar la pobreza con metas definidas y medibles para el año 2015. En esta Política se incluyeron los objetivos específicos que apuntan a mejorar las condiciones de vida de La infancia. Cuenta También el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Nino relativo a La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000) y la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, 2006. Un mundo apropiado para los Niños UNICEF, 2002. Aprobado por 180 'países, donde se concertó por unanimidad un nuevo programa a favor de los niños del mundo, que comprende 21 metas y objetivos concretos de cumplimiento durante el próximo decenio.

# 3.2.2. Marco Nacional

La Constitución Política de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de Protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de

indefensión y, La atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación. La Corte Constitucional, en sentencia C-019/93 expresó sobre el particular que:

"El artículo 44 de la Constitución nacional establece significativamente, como

Principio general que los derechos de los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás y serán considerados fundamentales para todos los efectos. Entre tales derechos se incluye no solo la vida, la integridad física y la salud, sino el tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de la opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para lograr su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Es MO inferir que todo lo anterior implica no solo una nueva filosofía para el tratamiento de los problemas del menor infractor sino una pauta en la que prevalecen la comprensión, el amor y la educación sobre los clásicos instrumentos preventivos, resocializadores y represivos, propios del derecho penal. De ahí que una de las tareas inmediatas sea Constitucionalizar la legislación de menores y abolir instituciones que responder a una ya superada visión del tratamiento de sus problemas". Pero además de las normas Constitucionales que establecen una especial Protección a favor de los niños, n1E-las y adolescentes, se tienen las siguientes disposiciones del orden legal y normativas que desarrollan la materia:

- Ley 7 de 1979 "Por La cual se dictan normas para La Protección de La Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", estableciendo que "La niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes La posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.", (artículo 2°.) Ley 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba La Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por La Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989", que entre otras disposiciones consagra que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de La ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes La mayoría de edad. De conformidad con los principios proclamados en La Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de La dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, recordando que en La Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales
- Ley 679 de 2001 que tiene por objeto dictar medidas de Protección contra La explotación, la pornografía, el turismo sexual y demos formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y La expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

- Ley 724 de 2001 por La cual se institucionaliza el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrara el ultimo día sábado del mes de abril de cada año.
- Ley 765 de 2002 por medio de La cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de La Convención sobre los Derechos del Niño relativo a La venta de niños, La prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía ", adoptado en Nueva York el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).
- Ley 1098 de 2006 o Código de La infancia y la adolescencia, que exige La

Garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del Interés Superior del Menor. Asimismo establece, en ejercicio del principio de Corresponsabilidad, que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes. Adicionalmente establece en su artículo 204 que en los municipios el Alcalde será el responsable del diseño, La ejecución y La evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia la cual deberá ser diferencial y prioritaria que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional para garantizar la definición y asignación de los recursos para La ejecución de La política pública propuesta.

- Ley 1146 de 2007 "Por medio de La cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente", La cual creó el Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y estableció la atención integral de los niños, niñas, víctimas de abuso.
- El documento CONPES Social 109 de Diciembre de 2007: Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia". Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Departamento Nacional de Planeación. Establece líneas estratégicas sobre las cuales deberán orientarse las acciones de las Políticas.
- Ley 1295 de 2009, "Por La cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisben". Busca contribuir a mejorar La calidad de vida de las madres gestantes y las niñas y niños menores de seis años, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, La nutrición adecuada, La educación inicial y la atención integral en salud.
- Decreto 4875 de 2011 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la

Atención Integral de la Primera Infancia AIPI y la Comisión Especial de Seguimiento para La Atención Integral a la Primera Infancia.

• Ley 1438 de 2011, a través de La cual se fortalece el Sistema General de

Seguridad Social en Salud determinando en su Título III la atención preferente y

Diferencial para la infancia y La adolescencia de tal forma que se garantice la

Efectiva prevención, detención, temprana y tratamiento adecuado de Enfermedades de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", que establece en su Titulo VI medidas de Protección integral a los niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de esta ley, tales como medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en razón a la prevalencia de la Dignidad Humana y la solidaridad.
- Ley 1453 de 2011 Introdujo reformas al Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, estableciendo en su Capítulo IV Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el Código de la Infancia y la Adolescencia, art.87 y s.s., propendiendo entre otros objetivos a disminuir las causas de violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos en adolescentes, deserción escolar y agresividad.
- Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, mejor conocida como Ley anti bullying.
- Decreto 1965 de 2013 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar tanto en los establecimientos públicos como Privados.
- Decreto Nacional 936 de 2013, que reorganice) el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamento el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, de tal forma que determina su integración y sus funciones, así como, desarrollar La función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de La garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, La prevención de su vulneración, la Protección y el restablecimiento de los mismos, en los distintos ámbitos territoriales, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estableciendo en su artículo 7, como Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los municipios, los siguientes actores: 1. Los municipios. 2. Los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentes en su jurisdicción. 3. Las Defensorías de Familia. 4. Las Comisarias de Familia 5. Las Inspecciones de Policía, en los municipios donde no haya Defensoría de Familia o Comisaria de Familia. 6. Las entidades descentralizadas funcionalmente o por

servicios con funciones y competencias en los municipios asociadas a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. 7. Aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito del municipio. 8. Las organizaciones de La sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar;

Determinando así mismo en su artículo 13 las responsabilidades en el nivel municipal así:

- 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
- 2. Concurrir en el marco de sus competencias al gasto social dirigido a la Protección integral de mirlos, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés social, tales como vivienda de interés social, deporte, recreación, cultura, restaurantes escolares y la atención a grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas en situación de desplazamiento, adultos mayores, madres cabeza de familia y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- 3. Hacer el seguimiento al estado de realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la Política Pública.

# 3.2.3. Marco Municipal.

# Se tienen:

- El Acuerdo No. 0326 de 2012 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para Santiago de Cali 2012-2015 "CaliDA, una ciudad para todos"4, el cual consagra como visión principal el transformar al Municipio de Santiago de Cali en una ciudad donde los derechos de sus habitantes sean lo primero de tal forma que se garantice los derechos humanos a todos sus habitantes, logrando una Ciudad equitativa, amable, competitiva y segura. En la línea 2 del Plan de Desarrollo denominada "CaliDA: Bienestar para Todos, se establece el componente: 2.3 "Cali, un territorio que avanza hacia el desarrollo social", que propende por desarrollar en el marco de las políticas públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, la atención de las niñas y niños de primera infancia e infancia, de las y los adolescentes...". que comprende los programas:
- 2.3.1 "Atención Integral a la Primera Infancia", con el que se reconoce a los niños y niñas, sin importar las diferencias de género, raza, etnia o estrato social, como sujetos plenos de derechos, sujetos activos de su propio desarrollo, seres humanos completos, con capacidades y potencialidades que se desarrollan en su continua relación con su entorno particular y con la múltiples relaciones que se construyen con su familia y cuidadores, que participan constantemente en sus procesos de desarrollo, y 2.3.2 "Promoción, Prevención y Atención a Infancia, Adolescencia, Juventud" en el que se tiene la infancia, la adolescencia y la juventud que precisan del desarrollo de competencias, habilidades,

valores, comportamientos, actitudes y aptitudes para la construcción del desarrollo personal, familiar y social que contribuyan a mitigar el riesgo de ocurrencia de situaciones que originen exclusión social, vulnerabilidad y perdida de sus derechos. • El Decreto No.0184 Marzo 12 de 2004, por el cual se conforma el Consejo Municipal de Política Social en el Municipio de Santiago de Cali y su Decreto modificatorio 411.0.20.0396 del 28 de Julio 2008. • El Decreto No. 411.0.20.0630 de Octubre 2 de 2013 por medio del cual se reestructura y organiza el Comité de Infancia y Familia del Municipio de Santiago de Cali.

### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se tiene que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 313 de Constituci6n Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestaci6n de los servicios a cargo del Municipio.

El numeral 7° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, la de "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas , los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de o la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demos sujetos de especial Protección Constitucional".

### 5. IMPACTO FISCAL.

La presente iniciativa cuenta con el concepto sobre el impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual se apareja, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

En efecto, la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante constancia del 23 de Febrero de 2015, certifica "Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la situación financiera del municipio, puesto que esta iniciativa plantea la adopción de la política de la primera infancia, la infancia y adolescencia, las actividades propias para dar cumplimiento a esta iniciativa se realizaran conforme a la disponibilidad de recursos con que cuentan las dependencias que tienen como misión la atención a esta población.", luego agrega. "Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003."

# 6.- ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio del 02 de Marzo de 2015, hace constar que: "Una vez revisado el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali", se observa que dicho Proyecto de Acuerdo está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 — 2015 "CaliDA una Ciudad para Todos", en la Línea 1:

CaliDA Equidad para Todos; Componente 1.1. Intervención Social; Programa 1.1.1 Promoción, Prevención, Inclusión y Generación de Oportunidades con Niños, Niños, Adolescentes y Jóvenes, NNAJ y en la Línea 2: CaliDA Bienestar para Todos; Componente 2.3: Cali, un Territorio que Avanza Hacia el Desarrollo Social; Programa 2.3.1: Atención Integral a la Primera Infancia, y Programa 2.3.2: Promoción, Prevención y Atenci6n a Infancia, Adolescencia, Juventud. Acto seguido el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante este mismo oficio, hace algunas sugerencias sobre el proyecto de acuerdo que fueron tenidas en cuenta habiéndose hecho los ajustes necesarios para ello. En virtud de las razones expuestas y por tratarse de un proyecto para la conveniencia y beneficio de la población de Niños, niñas y adolescente que requiere atención prioritaria dentro de los planes, programas y proyectos del Estado, le solicito al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali darle el tramite que corresponde a la presente iniciativa que se pone a su consideración.

# 7. ELABORACION, ADECUACION Y APROBACION DEL PLAN DE ACCION

Una vez aprobado el presente proyecto de Acuerdo Municipal, La Administración Municipal, incorporara en los correspondientes presupuestos anuales y especialmente en el (POAI), Plan Operativo Anual de Inversión, los programas y proyectos que se plantean en el plan de acción para ejecutar las estrategias de La Política, desplegando las actividades encaminadas al cumplimiento y cobertura efectiva de la política de primera infancia, infancia y adolescencia para La eficacia y cumplimiento de los fines esenciales que Llevaron a La aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo. Cordialmente, RODRIGO GUERRERO VELASCO Alcalde de Santiago de Cali

# ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, 2015-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CONCEJO DE CALI, en use de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45, 93, 313 de La Constitución Política, La ley 12 de 1991, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y el decreto 1137 de 1999.

# ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adóptese La política pública Municipal de Primera

Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024,

La cual orientara de manera permanente los planes, programas, procesos y

Proyectos que la Administración municipal realice hacia este grupo poblacional.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN POR CICLOS VITALES. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio de Santiago de Cali 2015-2024, adopta en concordancia con La normatividad legal para efectos del presente Acuerdo La población comprendida entre los 0 y los menores de 18 anos, que se clasifica según la edad por los siguientes ciclos vitales:

Primera Infancia. Menores de 6 años de vida, incluida La gestación. Determinante del desarrollo del ser humano.

Infancia. Entre los 6 y 12 anos. Se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia al tiempo que se preparan el cuerpo y La mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos. Etapa propicia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Adolescencia. Entre los mayores de 12 y menores de 18 anos. Etapa que

consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

ARTÍCULO 3°. Concepto. La política pública de primera infancia, infancia y adolescencia de Santiago de Cali, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que tienen como fin prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos, promocionar y realizar acciones que busque reconocimiento, desarrollo y restablecimiento de los derechos, generando transformaciones sociales, culturales y económicas que influyan efectivamente en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4° ENFOQUE DE DERECHOS. Este enfoque parte del entendimiento efectivo, integral y trasversal de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y los colectivos, así como su promoción, Protección, restitución y garantía. Las aéreas de derechos y sus lineamientos, responden a cada una de las categorías de los Derechos Humano y al enfoque definido en esta Política Pública. El enfoque de derechos exige la garantía efectiva de su cumplimiento de los derechos fundamentales en La Constitución Política de 1991 y en los Tratados Internacionales reconocidos por Colombia. En cumplimiento de La Ley 1098 de 2006 y demás de disposiciones legales se desarrollaran las siguientes garantías de derecho:

Existencia: que se generen condiciones especiales para conservar, cuidar y disfrutar de su vida, lo que implica que los niños, niñas y adolescente gocen de salud, bienestar físico, mental y social.

Desarrollo: que se generen las condiciones básicas para el crecimiento y desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes, así

como La cualificación de sus capacidades, habilidades y destrezas mediante La educación, el deporte, la recreaci6n y la cultura.

Protección: que los niños, niñas y adolescentes no sean afectados, discriminados o vulnerados por factores perjudiciales y se proteja su integridad, dignidad y existencia humana.

Ciudadanía: que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como

ciudadanos y ciudadanas y accedan a las condiciones básicas para ejercer su participación y libre expresión de manera activa en La sociedad.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUE DIFERENCIAL "HACIA UN MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO CON LOS NIROS, NIÑAS Y ADOLESCENTES". Además, del enfoque poblacional y de derechos, la política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024, tendrá un enfoque diferencial que parte desde el reconocimiento de la diversidad y La diferencia como condiciones humanas para la garantía, el libre ejercicio y el pleno goce de los derechos.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los referidos en otras disposiciones son principios que orientan la política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024:

- 1. Protección Integral: Se entiende por Protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, La garantía y cumplimiento de los mismos, La prevención de su amenaza o vulneración y La seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo al Art. 7 del Código de Infancia y La Adolescencia.
- 2. Interés Superior: Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar La satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el Art. 8 del Código de La Infancia y la Adolescencia.
- 3. Universalidad: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.
- 4. Progresividad y Sostenibilidad: El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones está orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante.
- 5. Igualdad y No Discriminación: Todos los derechos se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del Estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, tanto el Estado, como La comunidad y La familia, tienen La obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para la inclusión de todos los niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, origen étnico, credo, religión, situación socioecon6mica.
- 6. Corresponsabilidad: Habla sobre La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los

niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y Protección de acuerdo al Art. 10 del Código de La Infancia y La Adolescencia. Este principio apela a La obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El Estado, La familia y La sociedad son corresponsables en la Protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos fundamentales, lo cual implica que tanto el Estado, como la comunidad y La familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

- 7. Participación: Da cuenta de La distribución del poder para La toma de decisiones, donde el otro y su criterio es legítimo, valida y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afectan y a que se les tenga en cuenta; de igual forma a La libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacificas.
- 8. Perspectiva de Género: Parte de La base que los niños, niñas y Adolescentes, a La vez que comparten oportunidades y necesidades, También tienen necesidades y potencialidades diferentes. Dicha perspectiva es La obligación que le asiste a todas las autoridades públicas de lograr que las diferencias e inequidades históricas puedan ser superadas y reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares, afectivas y La forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas propias y diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de formas distintas.
- 9. Integralidad y Articulación: Refiere una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acci6n. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige La fragmentaci6n generada por el énfasis sectorial y avanzar de esta manera en intervenciones integrales.
- 10. Eficacia y Eficiencia: Las dos categorías mayores que permiten considerar el valor público son La eficacia y la eficiencia. La primera alude al logro de los fines y, La segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son las dos puntas de proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, en cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sea sostenibilidad).
- 11. Transversalidad: La característica esencial de su concepción es La transversalidad de la política pública, donde todos los sectores involucrados deben responder por la atenci6n de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, incorporando para ello los recursos necesarios del gasto público en las áreas de su competencia. El sentido transversal del Plan frente a las personas de La Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, determina La definición de líneas de acción y estrategias de intervenciones generales y comunes, como criterios para orientar La inversión de los planes de desarrollos municipales y sectoriales, de acuerdo a las responsabilidades que tienen las entidades municipales. ARTÍCULO 7°. OBJETIVO GENERAL. Sera objetivo general de La política pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024; Forjar a Santiago de Cali como un Municipio responsable y amigo con los niños, niñas y

adolescentes donde se les protejan integralmente, se garantice que tengan derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental y se priorice La inversión en acciones encaminadas a La promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS ESPECIFICOS. La política pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2023 tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- 1. Garantizar La inclusión de planes, programas y proyectos en función de La promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de primera, infancia, infancia y adolescencia con base en el Plan Nacional para La niñez y adolescencia 2009-2019.
- 2. Fortalecer las acciones conjuntas y coordinadas del Estado, La sociedad y las familias en la planeación, la intervención y el seguimiento en función del cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y la adolescencia de manera integral.
- 3. Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el

desarrollo de los planes, programas y proyecto en cumplimiento de los derechos de La primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental.

PARAGRAFO UNICO: La implementación de La Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Santiago de Cali deberá contar con la participación de niños, niñas y adolescentes, por ser titulares de derechos en ejercicio de su ciudadanía y voz principal de este proceso, a través, de un espacio participativa y consultivo desde el cual expresaran sus preocupaciones y propuestas respecto a las situaciones que vulneran sus derechos, las cuales deberían ser tenidas en cuenta para la formulación de planes, programas y proyectos para que sean resueltas por los gobernantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 9°. La Política Pública de Primera infancia, Infancia y Adolescencia será coordinada por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, y contara con La participación efectiva y directa de acuerdo a sus competencias y exigencias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, con las Secretarias de Educación, Gobierno Convivencia y Seguridad, Salud Pública, Cultura y Turismo, y Deporte y Recreación de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10°. ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCION: Ad6ptese el plan indicativo de política pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2014-2024, el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11°. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION: Para el cumplimiento del Plan indicativo de La Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024, La Administración Municipal incluirá en el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal del ario 2015 siguientes, los recursos necesarios para su financiación.

PARAGRAFO UNICO: El Plan de Acción estará sujeto a los lineamientos y el cumplimiento de metas establecidas en los Planes de Desarrollo Municipal, por comunas y corregimientos, así como de los planes operativos de las dependencias para ser adoptado en La inversión social del municipio.

ARTÍCULO 12°. Se diseñara e implementara una estrategia que permite informar a las autoridades y a la opinión pública sobre las acciones ejecutadas por los organismos encargados de aplicar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia, con el objeto de sensibilizarlas sobre su relevancia a todos los ciudadanos para su desarrollo y aplicación.

ARTÍCULO 13°. Financiación. Para el desarrollo y cumplimiento de La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, la Alcaldía Municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en coordinación con las dependencias municipales, orientara los recursos que se deben asignar a la inversión social en primera infancia, infancia y adolescencia. Las Secretarias de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Educación, Gobierno Convivencia y Seguridad, Salud Pública, Cultura y Turismo, y Deporte y Recreación de la Administración municipal incluirán en sus planes operativos los recursos que contribuyan al cumplimiento de la política pública.

ARTÍCULO 14°. En todos los programas y proyectos que ejecuten las Secretarias de Infraestructura y Valorización, Vivienda Social, Deporte y Recreación y el DAGMA tendrán en cuenta diseños, construcciones y adecuaciones de los espacios públicos bajo los lineamientos del plan de acción de dicha Política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal, adelantara las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes del sector no gubernamental, las empresas privadas, La cooperación internacional y del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO Y EVALUACION: La Administración Municipal liderara y coordinara el seguimiento y la evaluación de la implementación de la política pública y de los derechos de la niñez desde las secretarias municipales y con el apoyo de los comités de: Comité Municipal de Infancia y Familia, Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del Joven Trabajador y la Mesa Municipal de Primera Infancia.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su públicaci6n, en el Boletín oficial del Municipio Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

# PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Señor presidente le informo que ha sido leído el proyecto de acuerdo No. 100 del 2015.

PRESIDENTE: Se pone en consideración apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 100 del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANC LA Y ADOLESCENCIA LA 2015-2024 CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Se abre discusión, continua misma, anuncio que va cerrarse, señor secretario llamar alista para aprobación:

# SECRETARIO: Llamada a lista para aprobación de apertura de proyecto No. 100 del 2015

HONORABLES CONCEJALES	APRUEBA
H.C. BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	
H.C. GARC LA MORENO NORALBA	SI
H.C. GUTIERREZ VARGAS AMPARO	SI
H.C. MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	
H.C. O LAYA CIRO JUAN CARLOS	SI
H.C. RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	
H.C. TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	SI
TOTAL HONORABLES CONCEJALES	4

han sido cuatro votos favorables, es aprobada la apertura del proyecto de Acuerdo No. 100 ""POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA LA Y ADOLESCENCIA LA 2015-2024 CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PRESIDENTE: Veo que está citado el Dr. León Darío Espinosa, pero ni mando delegado ni se encuentra presente. Esta presidencia dada la importancia del proyecto ha sido flexible en esta ocasión, pero con todo respeto y perdón con los ponentes si los secretarios no se hacen presentes levanto la sesión. Entonces voy a declarar un receso mientras el Dr. León Darío Espinosa llega a esta comisión. Y la propuesta que le hago a los ponentes es que nos presenten un organigrama de trabajo para evolucionar con este proyecto rápidamente. Declaro un receso de diez minutos.

EL SECRETARIO: Así se hará señor presidente

**EL PRESIDENTE:** ante la llegada del Dr. León Darío Espinosa, sírvase señor secretario llamar a lista para levantar el receso.

# SECRETARIO: Llamada a lista para levantar el receso:

### HONORABLES CONCEJALES

BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	(A)
GARCIA MORENO NORALBA	(P)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(P)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señor presidente le informo que hay cuatro honorables concejales miembros de la comisión

EL PRESIDENTE: tiene la palabra la Doctora Norma Hurtado

H.C NORMA HURTADO SANCHEZ: gracias señor presidente, para solicitarle a los miembros de la comisión que permita a estos dos ponentes presentar en la próxima sesión que ustedes consideren el cronograma con las personas que consideramos deben participar. Con el Dr. Olaya hemos considerado que debe haber un foro con las personas que tienen que intervenir directamente con esta política a nivel municipal para que no simplemente quede en el papel sino que trascienda a todas las autoridades competentes y a todos los actores competentes. Gracias señor presidente

EL PRESIDENTE: tiene la palabra el Dr. JUAN CARLOS OLAYA

H.C JUAN CARLOS OLAYA: gracias señor presidente, gracias a la doctora NORMA que hace parte de la comisión de Institutos pero que interviene como ponente en este proyecto tan importante para nuestra ciudad. Para ponernos de acuerdo para presentar el cronograma y también apoyar todo para que este proyecto sea socializado con todas las comunidades al respecto y tengan conocimiento de esta política pública y no hacer un solo foro podemos hacer dos para que quede bien sustentado y lo conozca la mayoría de la gente y sepan los beneficios que van a tener a través de la administración con este proyecto tan importante de la política pública de la infancia y a adolescencia para nuestra ciudad. Gracias señor presidente.

**EL PRESIDENTE:** antes de dar la palabra a la Doctora NORALBA GARCIA, yo pienso que aquí debe de estar el Secretario de Salud, doctora NORMA HURTADO. Hagamos como algo bien solido, también el secretario de Educación, Doctora NORALBA GARCIA.

H.C NORALBA GARCIA: Quiero reconocer que al fin el Municipio a entregado un proyecto para la ciudad, resaltar que tiene dos ponentes de lujo, como lo es nuestro compañero el Dr. JUAN CARLOS OLAYA. Desde el momento que iniciamos nuestro periodo constitucional como concejales él ha planteado el problema y la necesidad de que Cali tenga y adopte el tema de la Política Pública y tener también allí a nuestra compañera de bancada la Concejal NORMA HURTADO que también ha sido acuciosa y juiciosa con el tema. Con ellos este proyecto no solamente va tener agilidad y viabilidad en la discusión y en el estudio de la Comisión y en el Concejo sino que el tema se va a plantear frente a la ciudad como es la realidad de nuestros niños niñas v nuestros adolescentes que son las mayores víctimas de los problemas sociales que tiene el tejido en la ciudad de Santiago de Cali. Sugerirles como ponentes de este proyecto, que en el estudio se haga presente el Gobierno Nacional. Los entes como la procuraduría estén presentes, porque ellos nos han convocado a diferentes mesas de trabajo para mirar la situación. Hay que hacer prácticamente un llamado de alerta con este proyecto. No solo mirar como importantes los proyectos que llegan a presupuesto, sino mirar este proyecto que es de

interés social y político para la ciudad de Cali, hay que accionar toda esa ruta de atención como bancada de género Doctora Amparo Doctora Norma porque los problemas más graves que tienen la ruta de atención en la violencia intrafamiliar en la ciudad de Cali tiene que ver precisamente con los niños y adolescentes que son los afectados en esos núcleos familiares y ojala pudiéramos escuchar la secretaría de Gobierno y la experiencia en las comisarias de familia como en la misma fiscalía. El tema no es solo del ejecutivo Municipal ni de Bienestar sino de una cantidad de instancias que están en la ruta de atención contra la violencia intrafamiliar. Retomo el interés que hemos tenido como bancada de género en este tema máxime que vamos a trabajar una política pública desde el año 2015 al 2024.nosotros tenemos que dejar plasmado allí como vamos a visionar esa política pública hacia el 2024. Dr. León Darío de allí la importancia mi insistencia que en ese plan de ordenamiento territorial se mirara el enfoque de género para la ciudad y que yo tanto insistí a Usted y le insistí a los ponentes porque si vamos a mirar el enfoque de género hacia el 2024, tiene que ver precisamente con el ordenamiento territorial de la ciudad pero también con una política pública. Articulemos como bancada de género todas las inquietudes que se han venido trabajando.

# EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Doctora NORMA HURTADO

H.C NORMA HURTADO: Muchas gracias, me uno a lo manifestado por la Honorable Concejal NORALBA GARCIA y manifestaciones de la Dra. AMPARO GUTIERREZ en el sentido de que este proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta una política pública no debe quedar plasmado solamente un papel, debe trascender a diferentes instancias. Le pido al señor secretario que tome nota para garantizarnos la presencia de la personería ya que ha tenido un papel histórico de acompañamiento a circunstancias de derechos humanos que han afectado a nuestros niños y adolescentes. La presencia de la encargada de menores y familia desde la personería. Invitados a los señores miembros de la policía encargados de la seguridad de nuestros niños, niñas y adolescentes. Señor presidente permiso para leer el objetivo general de este proyecto "La adopción de esta política tiene como propósito contribuir a la salud, desarrollo, seguridad, bienestar social, calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de Santiago de Cali, forjando a nuestra ciudad como un Municipio responsable con los niños, niñas y adolescentes, donde se protejan íntegramente y se garantice que tengan el derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental, también para que se priorice la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos humanos en el evento de ser necesario". Creo que debemos ser garantes todos que estos proyectos esto programas y estas acciones, dejemos este primer paso para el 2015, es este concejo. El que se responsabiliza de eso y con el Dr. Olaya y esta concejal vamos a sensibilizar a los 21 concejales que garantizar que el futuro de los jóvenes no sea una tumba, narcotráfico, prostitución, no sea tráfico de armas que Santiago de Cali brinde especialmente a nuestros jóvenes de estratos mas populares las garantías para transformar el futuro de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE: tiene la palabra el Doctor León Darío,

**LEON DARIO ESPINOSA:** muchas gracias presidente un saludo y ante todo ofrecer excusas por la llegada tarde pero coincidió la comisión con una citación de la personería municipal a un foro sobre problemáticas ambientales en los parques nacionales naturales farallones, estoy citado al foro había delegado una representación pero hubo un tema complicado en Planeación de desarrollo integral por eso me toco ir allá v luego regresar al foro, por eso ofrezco las excusas. Respecto a las intervenciones que se han tenido acerca de la política de primera infancia y que se garanticen los recursos. El presupuesto 2015 fue aprobado por el concejo de vigencias anteriores y nos vamos a mover en ese sentido, sin embargo dentro de los rubros hay destinado a otras dependencias que tienen proyectos de ejecuciones sociales como Bienestar, salud, Educación. El llamado de las políticas cuando hay un presupuesto adoptado para un año es direccionar dentro de los proyectos ya aprobados. Esos recursos para beneficiar. A la población, evidentemente la política se convierte en un insumo para la formulación del presupuesto del siguiente año. Nos vamos a mover en esas dos ideas, por una parte en el presupuesto que ya esta adoptado articular el presupuesto adaptado a estos nuevos lineamientos y del presupuesto que vamos a discutir a final de año será un insumo para tener en cuenta en cada una de las dependencias y cada una de la administración. Y Por último el POT y su enfoque diferencial no solo en cuanto en genero en cuanto a distribución de tipo de población evidentemente se ha tenido en cuenta en planeación en posibilidad dar dotacionales y tipo de beneficios como en espacio público.

PRESIDENTE: siguiente Punto del Día Sr. Secretario.

**SECRETARIO:** tercer punto: Proposiciones, Comunicaciones y Varios, Sr. Presidente le informo que sobre mesa no hay Proposiciones, Comunicaciones ni Varios.

PRESIDENTE: Se levanta comisión. Muchas gracias

### Nota:

Dando cumplimiento al Artículo 26 de Ley 136 de 1994 y modificado por Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012"..., De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones designadas, resultado de votación y las decisiones adoptadas. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE.
PRESIDENTE

MAURICIO ANDRES CANIZALES ESPINOSA. SECRETARIO DE COMISIÓN